

INSTRUCCIONES GENERALES

Este impreso puede ser cumplimentado a mano (con mayúsculas tipo imprenta) o electrónicamente a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>)

Podrá presentarlo:

- a) Presencialmente, una vez cumplimentado y firmado, en los registros de Distritos, en los restantes registros del Ayuntamiento de Madrid, en los registros de la Administración General del Estado, en los de las Comunidades Autónomas, o mediante las demás formas previstas en el art 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- b) Utilizando el [Registro Electrónico](#). En este caso deberá utilizar alguno de los [certificados electrónicos admitidos](#) por el Ayuntamiento de Madrid y realizar los siguientes pasos:
 1. Acceda y abra el formulario.
 2. Cumpliméntelo y, si es necesario, adjunte la documentación.
 3. Valide el formulario.
 4. Firme pulsando en el área de firma.
 5. Envíe la solicitud. El registro le devolverá un recibo en el que figurará el número de anotación la fecha y hora y un código de verificación (CSV) que le permitirá su [comprobación y recuperación](#).
 6. Guarde el recibo, ya que le servirá de justificante de la operación realizada.

Si tiene dudas puede consultar la [ayuda](#).

Para cualquier otra información puede llamar al teléfono 010 Línea Madrid o al 915 298 210 si llama desde fuera de la ciudad de Madrid.

INSTRUCCIONES PARTICULARES

No se admitirá a trámite ninguna comunicación sin los datos del o de la solicitante debidamente cumplimentados y el plano de distribución de los contenedores.

La persona interesada es responsable de adoptar las medidas necesarias para garantizar que antes, durante y después de dichos actos no se ensucien los espacios públicos, adoptando las medidas necesarias para:

- Minimizar los impactos derivados de la generación de residuos y de la limpieza.
- Optimizar la colocación, llenado y gestión de los contenedores, según el artículo 22 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos.

Los contenedores sólo deberán almacenar residuos de la naturaleza para la que han sido solicitados.

El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho a la retirada, sin previo aviso, si las condiciones medio ambientales o de circulación lo requieren (Ordenanza de Movilidad para la Ciudad de Madrid).

Podrá exigirse la constitución de una fianza por el importe previsible de las operaciones extraordinarias de limpieza que deriven de la celebración. Finalizando el mismo y efectuados los trabajos de limpieza y recogida por parte del Ayuntamiento, se procederá a la liquidación (artículo 22.4 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos).

Solo será válida la solicitud que se presente en el modelo aprobado por la normativa municipal y que se genere exclusivamente mediante la utilización del módulo de impresión desarrollado a estos efectos por los Servicios del Ayuntamiento.

NORMATIVA APLICABLE

Ordenanza de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos (aprobada en Pleno 27/02/2009 y publicada en Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid 24/03/2009).